

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 203



martes, 22 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-203

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Levantamiento de actas de pago y de ocupación forzosa de los bienes necesarios para la concesión de explotación para recursos, denominada Latecal en los términos municipales de Abajas y Poza de la Sal (Burgos) 4

SECCIÓN DE MINAS

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado Aguas, número 4.921, en Aguas Cándidas, Oña, Padrones de Bureba, Poza de la Sal y Salas de Bureba (Burgos) 5

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado Molina, número 4.920, en Merindad de Río Ubierna (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas reguladoras 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases de la convocatoria de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de Navidad 2024/2025 10

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación inicial del expediente de derogación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basura 12



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número ocho para el ejercicio de 2024 13

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación inicial de las obras del proyecto de ejecución de la depuración de Bárcena de Pienza con vertido en el canal de derivación del río Trueba, Merindad de Montija (Burgos) 14

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales 15

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales 16

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 17

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Tramitación de expediente para la permuta de un bien patrimonial 18

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 19

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 20

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 21

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 22

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 23

JUNTA VECINAL DE VILLACOMPARADA DE RUEDA

Cuenta general del ejercicio de 2023 24

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 25

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 26

Cuenta general del ejercicio de 2023 27



sumario

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 28

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 29

Aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza reguladora de las condiciones de uso y ordenanza fiscal del uso del grupo electrógeno 30



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Convocatoria para el levantamiento de actas de pago y de ocupación forzosa de los bienes necesarios para el desarrollo de la explotación en la concesión de explotación para recursos de la Sección C) (carbonato cálcico) denominada «Latecal» número 4.078, situada en el términos municipales de Abajas y Poza de la Sal (Burgos).

La Comisión Territorial de Valoración de Burgos, en sesión 4/2024, celebrada el día 15 de mayo de 2024, ha fijado el justiprecio por la expropiación forzosa de la parcela 602, polígono 513 de Abajas, que se encuentran dentro de los límites de la concesión de explotación para recursos de la Sección C) (carbonato cálcico) denominada «Latecal» número 4.078, situada en el términos municipales de Abajas y Poza de la Sal (Burgos).

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, y concordantes de su reglamento, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que seguidamente se relacionan, para que comparezca en el Ayuntamiento de Abajas (Burgos), el día 30 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, con el fin de proceder al levantamiento de acta de pago y de ocupación correspondiente.

A dicho acto comparecerán los interesados debiendo acudir al ayuntamiento, provistos de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Burgos a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del reglamento de expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente: Latecal, S.L.

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	TITULAR
513	602	Abajas	3.643	3.643	Castor Bujedo Bujedo

En Burgos, a 13 de agosto de 2024.

El jefe del servicio territorial, P.S. el técnico facultativo,
Pablo Jimeno Largo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Sección de Minas

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Aguas» n.º 4.921, para recursos de la Sección C) (carbonato cálcico, arena y grava), y a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que con fecha 12 de septiembre de 2024 ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor.

Permiso de investigación número 4.921; nombre: Aguas; mineral: recursos de la Sección C) (carbonato cálcico, arena y grava); superficie: 50 cuadrículas mineras; términos municipales: Aguas Cándidas, Oña, Padrones de Bureba, Poza de la Sal y Salas de Bureba. Promotor: Latecal, S.L.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan examinar el expediente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao, número 3 - 09006 Burgos, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de Minas, y el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2875/1978, de 25 de agosto.

Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, relativo a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración.

La documentación podrá consultarse por el público en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, Burgos –Energía y Minería– Junta de Castilla y León (jcyL.es) que podrá expresar las observaciones y opiniones que considere oportunas, en el plazo referido, dirigidas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao, número 3 - 09006 Burgos, órgano competente para autorizar el plan de restauración.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2024.

El jefe del servicio territorial, P.S. el técnico facultativo,
Pablo Jimeno Largo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Sección de Minas

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Molina» n.º 4.920, para recursos de la Sección C) (carbonato cálcico, arena y grava), y a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que con fecha 12 de septiembre de 2024 ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor.

Permiso de investigación número 4.920; nombre: Molina; mineral: recursos de la Sección C) (carbonato cálcico, arena y grava); superficie: 39 cuadrículas mineras; término municipal: Merindad de Río Ubierna. Promotor: New Nutrition Lithoalgas Ibérica, S.L.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan examinar el expediente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao, número 3 - 09006 Burgos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de Minas, y el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2875/1978, de 25 de agosto.

Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, relativo a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración.

La documentación podrá consultarse por el público en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, Burgos –Energía y Minería– Junta de Castilla y León (jcyL.es) que podrá expresar las observaciones y opiniones que considere oportunas, en el plazo referido, dirigidas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao, número 3 - 09006 Burgos, órgano competente para autorizar el plan de restauración.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2024.

El jefe del servicio territorial, P.S. el técnico facultativo,
Pablo Jimeno Largo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el período de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

A) Artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora las tasas por licencias ambientales, apertura, primera ocupación en el término municipal de Belorado.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. – La cuota de la tasa por concesión de licencia ambiental será la resultante de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 2.

2. – La cuota de licencia de apertura y la de primera ocupación será la resultante de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 1. Igualmente se aplicará este coeficiente corrector en el caso de comunicación de inicio de actividad que implique aportación y estudio de certificados/memorias técnicas de comprobación de las características técnicas y de seguridad del inmueble. Queda exenta la tasa de mera comunicación a que se refiere el anexo V de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, cuando no implique intervención de los servicios técnicos municipales.

3. – La cuota de licencias municipales de primera ocupación será la resultante de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 1.

4. – La cuota de licencias municipales para actuaciones urbanísticas reguladas en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y reglamento que la desarrolla, siempre y cuando no estuvieran sujetas al impuesto de construcciones, instalaciones y obras será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente corrector 1.

5. – La cuota por transmisión de titularidad de licencias municipales dará lugar a la exacción de una tasa resultante de la aplicación a la base imponible del coeficiente corrector 0,50.

6. – Independientemente del tipo de licencia municipal previsto por la presente ordenanza, si la legislación vigente exigiera la inserción del anuncio en boletines oficiales o en diarios, el coste de la misma se sumará a las cantidades anteriormente indicadas.

7. – En el caso de necesidad de tramitación de los expedientes con otras administraciones públicas se exigirá además la cantidad de 30,00 euros.

8. – En el caso de denegación de la licencia solicitada en todo caso se cobrarán al solicitante los costes de los informes técnicos que hubiere sido preciso emitir (si hubiere sido necesario acudir a un profesional ajeno a la corporación), los costes de inserción de



anuncios exigidos por la ley, los costes de su tramitación ante otra administración pública según esta ordenanza. Nos han de indicar un número de cuenta bancaria para hacer los cargos oportunos y si desean que las publicaciones en boletines oficiales (si es que son necesarias) se efectúen de forma urgente (implica duplicar el coste de inserción del anuncio).

9. – A efectos de la aplicación de la presente ordenanza cuando se soliciten licencias u autorizaciones que requieran de inserción de anuncios en boletines, notificación con acuse de recibo ajenas a los servicios municipales, tramitación ante otras administraciones... se exigirá al solicitante una garantía económica por importe mínimo de 300,00 euros al inicio del expediente, o cantidad que cubra al menos esos costes previsibles a reserva de la liquidación definitiva una vez terminada la tramitación correspondiente.

10. – En el caso de actividades ambientales (sujetas a licencia ambiental o mera comunicación) que no se desempeñen en función de metros cuadrados de superficie del local se aplicarán los criterios siguientes para la concesión de la licencia ambiental:

- Por cada colmena que se instale: 7,15 euros.
- Por cada cabeza de ganado vacuno o equino: 7,15 euros.
- Por cada cabeza de ganado porcino: 3,55 euros.
- Por cada cabeza de ganado ovino u otros: 2,40 euros.

En el caso de la concesión de licencia de apertura, otras licencias o comunicación de actividades en que se exija tramitación de expediente administrativo igual o similar al de la licencia ambiental se aplicarán los coeficientes establecidos en los apartados precedentes de este artículo. En el caso de actividades sujetas a licencia/comunicaciones ambientales se establece la necesidad de aportar certificado emitido por técnico competente acreditativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones eléctricas, prevención y extinción de incendios, aislamiento acústico y cumplimiento de los niveles de ruido, en los siguientes supuestos:

- Inicio de la actividad (obtención de licencia o comunicación inicial de la actividad).
- Transmisión de la titularidad de la actividad en el mismo inmueble y/o del inmueble en sí cuando hubieran transcurrido cinco años desde la anterior transmisión o comunicación aportando este documento, o bien se hubiera producido algún cambio en la normativa que resulta de aplicación en las materias indicadas.

11. – Las instalaciones apícolas integradas por un número de veintiséis colmenas o más (sujetas inicialmente a mera comunicación) exigirán la tramitación administrativa propia de una licencia ambiental y una resolución expresa del Ayuntamiento de Belorado sobre su instalación.

B) Artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del IBI en el término municipal de Belorado.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:



- a) El 0,46% para los bienes de naturaleza urbana.
- b) El 0,60% para los bienes de naturaleza rústica.
- c) El 1,30% para los bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta ordenanza.

En Belorado, a 10 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 8 de octubre de 2024, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas de Navidad 2024/2025

BDNS (Identif.): 790170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790170>).

Primero. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas:

a) Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus Delegaciones Provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

e) No se podrá conceder a una entidad una subvención que supere el 40% del presupuesto aceptado por los técnicos del S.M.D. y por el órgano competente para la aprobación de las bases y la concesión de la subvención.

Segundo. – Objeto.

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a las entidades señaladas en la base anterior, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.



Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de acuerdo adoptado por el Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 8 de octubre de 2024.

Cuarto. – Cuantía.

Para atender dicho gasto, por importe de 12.000 euros, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, RC 12024000079811, de conformidad con informe de la Intervención Municipal.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 23:59 horas del vigésimo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

e) No se podrá conceder a una entidad una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por los técnicos del S.M.D. y por el órgano competente para la aprobación de las bases y la concesión de la subvención.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a efectuar los pagos según se establezca en las bases de ejecución del presupuesto. Debiendo realizarse el segundo pago previa justificación de la cuantía financiada en su totalidad. En todo caso, se llevará a cabo la justificación según las reglas contenidas en las presentes bases.

En Burgos, a 8 de octubre de 2024.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Grisaleña por el que se aprueba inicialmente el expediente de derogación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Habiéndose aprobado mediante acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2024, la supresión de la tasa por recogida de basura y derogación de su ordenanza fiscal reguladora, se convoca, por plazo de treinta días de trámite de exposición pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de <http://grisalena.sedelectronica.es>

El presente acuerdo se tendrá como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones.

A 10 de octubre de 2024.

El alcalde,
Roberto Gómez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación inicial de modificación presupuestaria
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Aprobados por el Pleno de esta corporación, en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024, el expediente número 1449/2024 de modificación presupuestaria 8/2024 en la modalidad de transferencia de crédito por importe de 100.000,00 euros.

El mismo queda expuesto al público en la Intervención de este ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 15 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación de proyecto

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2024, las obras de «Proyecto de ejecución de la depuración de Bárcena de Pienza con vertido en el canal de derivación del río Trueba (Merindad de Montija - Burgos)», redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gonzalo Blanco Embún, con un valor estimado de 59.529,40 euros (cincuenta y nueve mil quinientos veintinueve euro con cuarenta céntimos), queda expuesto al público por periodo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

En Merindad de Montija, a 7 de octubre de 2024.

El alcalde,

Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 8. – Determinaciones de la autorización de uso, añadiendo el siguiente párrafo al número 2 del citado artículo:

«El horario de uso de las instalaciones municipales será el siguiente:

- Bar de las piscinas municipales: hasta las 00:00 horas entre semana y hasta las 2:00 horas los viernes, sábados y domingos.
- Teleclub: hasta las 22:00 horas cualquier día.
- Frontón: hasta las 22:00 horas cualquier día».

Se modifica el artículo 14. – Infracciones en el uso de locales añadiendo la letra g):

«g) Cualquier acción que suponga una de las actuaciones prohibidas en el artículo 6 de esta ordenanza».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalmanzo, a 9 de octubre de 2024.

El alcalde,
Pablo Obregón Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal de edificios locales e instalaciones municipales cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones que queda redactado así:

«Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

- 50,00 euros por día, si se utilizan las instalaciones del polideportivo.
- 35,00 euros por día, si se utilizan las instalaciones del local denominado “Teleclub”.
- 35,00 euros por día, si se utilizan las instalaciones del bar de las piscinas además de la tasa los sujetos pasivos deberán constituir una fianza con arreglo a lo establecido en la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalmanzo, a 9 de octubre de 2024.

El alcalde,
Pablo Obregón Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de octubre de 2024, ha aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villazopeque, a 9 de octubre de 2024.

El alcalde,
Francisco Borja Tardajos García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo, se halla tramitando expediente a efectos de la pertinente dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de la permuta del siguiente bien municipal patrimonial: inmueble urbano en la calle Real, número 3 B, de Bustillo del Páramo, por la finca titularidad de una persona física, situada en la parcela 15.006 del polígono 525, de Bustillo del Páramo.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la circular citada, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Bustillo del Páramo, a 9 de octubre de 2024.

La vocal representante del alcalde pedáneo,
Manuela María Rojo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Carcedo de Bureba, a 9 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Luis Ruiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Humienta para el ejercicio 2024, al haberse resuelto la reclamación presentada en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.250,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	60,00
6.	Inversiones reales	40.100,00
	Total presupuesto	60.910,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.750,00
7.	Transferencias de capital	35.970,60
	Total presupuesto	66.220,60

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Humienta. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención.

Resumen:

Total funcionario carrera: número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Humienta, a 15 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Carlos Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Felices del Rudrón para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 42.510,00 euros y el estado de ingresos a 42.510,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Felices del Rudrón, a 9 de octubre de 2024.

El alcalde,
Daniel Castilla González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.600,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	4.900,00
6.	Inversiones reales	<u>30.809,00</u>
	Total presupuesto	74.259,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.350,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.689,00
7.	Transferencias de capital	<u>29.220,00</u>
	Total presupuesto	74.259,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santovenia de Oca, a 2 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Colina Francés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD1 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número MOD1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santovenia de Oca, a 2 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Colina Francés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACOMPARADA DE RUEDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villacomparada de Rueda, a 19 de agosto de 2024.

El alcalde-presidente,
Darío Antolín García Palencia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalaín para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 74.150,00 euros y el estado de ingresos a 74.150,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalaín, a 1 de octubre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Neleida Sainz-Maza Llamosas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/MOD/002 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalaín para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalaín, a 1 de octubre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Neleida Sainz-Maza Llamosas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalaín, a 30 de septiembre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Neleida Sainz-Maza Llamosas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 del ejercicio de 2024

El expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 de la Mancomunidad de Municipios Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de octubre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>56.310,00</u>
	Total aumentos	56.310,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>56.310,00</u>
	Total disminuciones	56.310,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A 10 de octubre de 2024.

El secretario,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número I/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente I/2024 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Oca Tirón para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Belorado, a 10 de octubre de 2024.

La presidenta,
Noemí González Madrid



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD OCA TIRÓN

En sesión plenaria celebrada por la asamblea de concejales de la Mancomunidad Oca Tirón el día 7 de octubre de 2024, se procedió a la aprobación inicial de la aprobación/modificación de la/s ordenanzas/reglamentos que a continuación se indica/n:

a) Modificación puntual de la ordenanza reguladora de las condiciones de uso y ordenanza fiscal del uso del grupo electrógeno (artículo 3).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos los expedientes citados podrán ser consultados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado, sitas en la Plaza Mayor, número 1, de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes entre las 9:00 y las 15:00 horas). Una copia de este anuncio se inserta en la sede electrónica: <https://belorado.sedelectronica.es>

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación, se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Belorado, a 10 de octubre de 2024.

La presidenta,
Noemí González Madrid